



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 553  
DE 4 DE MAYO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**“LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE  
CRÉDITO, PROGRAMA DE “CONTRAPARTES LOCALES PARA  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”**

**Artículo 1.-** Declárase como prioridad la ejecución del proyecto de inversión pública concurrente con el nivel central del del Estado que cuenta con financiamiento externo correspondiente al proyecto “Implementación de la Gestión Catastral e Interconexión Nacional”

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, se autoriza Órgano Ejecutivo Municipal, solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR un préstamo por el monto de Bs 10.523.373,84 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 84/100 BOLIVIANOS), para financiar la contraparte local del proyecto “Implementación de la Gestión Catastral e Interconexión Nacional” dentro del “Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales”.

**Artículo 3.-** Se autoriza al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra la suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, a celebrarse en las condiciones financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo- MPD, bajo las siguientes condiciones:

- Plazo: 10 a 12 años, sin años de gracia con pagos semestrales.
- Tasa de Interés: 1% Anual.
- Comisión de Administración: 0,3% anual.

**Artículo 4.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se adherirá al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al Artículo 9 de la Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015 y de la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 840 de Modificación al Presupuesto General del Estado - Gestión 2016.

**Artículo 5.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.